

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.015  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **11 febrero de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	4	10/02/2021	PARV No.066	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>IFD-11339X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY</b>.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1- Aprobar el Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$118.208, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 347 del 14 de septiembre de 2020.</p> <p>2- Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2015, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV No. 347 del 14 de septiembre de 2020.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1- No aprobar la Póliza Minero Ambiental Mediante No. 46-43-101000407 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA con vigencia desde el 24 de agosto de 2020 al 24 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que el objeto no corresponde a lo señalado en la cláusula décimo segunda del contrato, no se</p>

					<p>encuentra firmada por el tomador, ni presenta el respectivo recibo de pago. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV 347 del 14 de septiembre de 2020.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000407 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA . Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2-</b> No aprobar el Formato Básico Minero Anual del año 2016, teniendo en cuenta que presenta inconsistencias en el ítem B.1. Inversión en Exploración y en el ítem b. “acumulado”. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV NO. 347 del 14 de septiembre de 2020.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERÍA las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>3-</b> Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</li> <li>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, que los Formatos Básicos Mineros allegados con radicados No. 14824-0 del 19 de octubre de 2020 y No. 4192-0 del 05 de septiembre de 2020, serán evaluados próximamente en la plataforma de ANNA MINERIA.</li> <li>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero deberá realizar la presentación del FBM anual de 2020, en la plataforma de ANNA MINERIA; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</li> <li>4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IFD-11339X causadas hasta la fecha de</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>elaboración del Concepto Técnico PARV 062 del 28 de enero de 2021, éste NO se encuentra al día.</p> <p>5. Informar que mediante Auto PARV No. 514 del 8 de mayo de 2019, Auto PARV 337 del 17 de mayo de 2018, y Auto PARV No. 202 del 8 de febrero de 2019; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 347 del 14 de septiembre de 2020.</b></p> <p>7. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 062 del 28 de enero de 2021.</b></p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0177-20	ASOCIACION DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	3	10/02/2021	PARV No.067	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0177-20</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>ASOCIACION DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0177-20 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017, 2018 y 2019; y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016,</p>

					<p>2017, 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2020, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1- Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2-</b> Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p><b>3-</b> Informar que el Contrato de Concesión No. 0177-20 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>4-</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0177-20 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico, éste NO se encuentra al día.</p> <p><b>5-</b> Informar que mediante el Auto PARV No. 428 del 9 de enero de 2020, Auto PARV No. 0758 del 29 de julio de 2016 (notificado por estado jurídico No. 040 del 5 de agosto de 2016), Auto No. 0298-20</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del 08 de junio de 2011, y lo evidenciado en el módulo de “pago de inspecciones de fiscalización” que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>6- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 065 del 29 de enero de 2021.</b></p> <p><b>7- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</b></p> <p><b>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
AUTO	500677	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	10/02/2021	PARV No.068	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500677, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 con el respectivo soporte de pago si diera lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se</p>

					<p>otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero -FBM anual de 2020 en la plataforma de ANNA MINERIA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 069 de 02 de febrero de 2021.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	3	10/02/2021	PARV No.069	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>IFD-11337X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero <b>NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY</b>.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1-</b> Aprobar el Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje con fecha 01/09/2020 y por valor de \$332.434. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV No. 347 del 14 de septiembre de 2020.</p> <p><b>2-</b> Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000411, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que esta se ajusta a las correcciones solicitadas en el AUTO PARV No. 686 del 12 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que en el objeto nombra el título correspondiente, la fecha de firma de éste y se encuentra firmada por el tomador. De conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1-</b> Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>1-</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X que los Formatos Básicos Mineros presentados mediante radicado No. 14821-0 del 19 de octubre de 2020 y radicado No. No. 4190-0 del 05 de septiembre de 2020, serán evaluados próximamente dentro de la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p><b>2-</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X que dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero deberá realizar la presentación del FBM Anual de 2020, en la plataforma de ANNA MINERIA; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p><b>3-</b> Informar que mediante Auto PARV No. 512 del 8 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico NO. 034 del 9 de mayo de 2019, y Auto PARV No. 339 del 17 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No. 015 del 21 de mayo de 2018; le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>4-</b> Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IFD-11337X causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 064 del 28 de enero de 2021, éste NO se encuentra al día.</p> <p><b>5-</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 345 del 11 de septiembre de 2020.</b></p> <p><b>6-</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARV No. 064 del 28 de enero de 2021.</b></p> <p><b>7-</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8- Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IG4-10481	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTO RES S.A.	3	10/02/2021	PARV No.070	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IG4-10481, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia ambiental ejecutoriada o en su defecto certificado de trámite de la misma no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico-FBM Anual 2015 y Formato Básico Minero-FBM Semestral 2016 a través del Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería". Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico-FBM Anual 2019 con el respectivo plano de labores, a través del Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería". Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 con el respectivo soporte de pago si diera lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a</p>

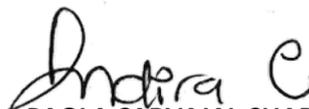
					<p>partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental a través del Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, para el título minero IG4-10481 toda vez que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 070 de 02 de febrero de 2021 el título minero se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: “(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 070 de 02 de febrero de 2021.</p> <p>4. Informar que mediante Auto PARV No. 826 del 18 de agosto de 2016 notificado por Estado Jurídico No. 044 de 26 de agosto de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2016, Auto PARV No. 158 del día 06 de marzo de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 005 de 07 de marzo de 2018, Auto PARV No. 193 del día 06 de febrero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 008 de 08 de febrero de 2019, Auto PARV No. 071 del 10 de febrero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 017 de 11 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. IG4-10481, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 de febrero de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR